



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

USHUAIA, 28 FEB. 2007

VISTO la Resolución M. E. H. y F. N° 363/04 y sus modificatorias N° 383/04 y 450/05, y el artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 723; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprobó la definición de los circuitos administrativos, contables y bancarios involucrados en el procedimiento de Coparticipación a los Municipios y Comuna.

Que en el mencionado circuito se autorizó al Banco Provincia de Tierra del Fuego a efectuar la distribución de Ingresos Coparticipables y realizar las retenciones sobre los mismos.

Que la Ley Provincial N° 723 de Presupuesto General de la Provincia estableció en su "Artículo 20.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos. Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley Provincial 534."

Que en consecuencia corresponde adecuar el procedimiento administrativo y contable de distribución de los recursos coparticipables de acuerdo al régimen legal vigente.

Que se debe autorizar a la Contaduría General a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y realizar las retenciones que correspondan sobre los mismos.

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución M. E. H. y F. N° 363/04 y sus modificatorias N° 383/04 y 450/05.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales Nos. 616, artículo 10 y Ley Provincial N° 703, artículo 9.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la definición de los circuitos administrativos y contables involucrados en el procedimiento de Coparticipación a los Municipios y Comuna descripto en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría General a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y realizar las retenciones sobre los mismos.

ARTICULO 3°.- Derogar la Resolución M. E. H. y F. N° 363/04 y sus modificatorias N° 383/04 y 450/05.

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN M. E. N° **298** /07.-

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Subdirección General
Contaduría General

ES COPIA
KARINA A. MARTINEZ
Directora de Recursos
Contaduría General

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



RESOLUCION M.E. N° 298 /07.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE COPARTICIPACION A MUNICIPIOS Y COMUNA

A- INTEGRACIÓN DE LA MASA COPARTICIPABLE - DISTRIBUCIÓN

I.- Recursos por Coparticipación Federal de Impuestos:

1.- **Ingreso de los Fondos:** Estos recursos ingresan en la cuenta del Banco Provincia de Tierra del Fuego en el Banco Central de la República Argentina y a través de esta se transfieren a la cuenta "Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego - Cuenta Única del Tesoro" - Sucursal Ushuaia. La Dirección General de Rentas, Distrito Buenos Aires, deberá informar a la Tesorería General y Contaduría General sobre la discriminación de los recursos percibidos, procediendo de esta manera a realizar la registración correspondiente.

2.- **Integración de la Masa Coparticipable:** La masa de recursos a distribuir entre la Provincia y los Municipios y Comuna por Coparticipación Federal, se integra por los siguientes conceptos en sus importes transferidos:

2.1.- Coparticipación Federal menos las sumas deducidas por Transferencia de Servicios - Ley 24.049 -, en virtud de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 y el aporte al Consejo Federal de Inversiones (0,45% sobre el importe bruto)

2.2.- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) - Parte Impositiva Ley 24.977 (importe bruto).

2.3.- Excedente del Fondo del Conurbano Bonaerense - Ley 24.621 (importe bruto).

3.- **Distribución :** La Tesorería General remitirá las actuaciones a la Contaduría General quien realizará la distribución a cada Municipio y Comuna conforme los coeficientes de coparticipación vigentes realizando las deducciones establecidas en el Punto B.

II.- Regalías Hidrocarburíferas :

1.- **Ingreso de los Fondos:** Las sumas percibidas ingresarán en la Cuenta Receptora "Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego - Regalías Hidrocarburíferas" - Sucursal Buenos Aires acreditándose diariamente en la cuenta "Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego - Cuenta Única del Tesoro" - Sucursal Ushuaia. La Tesorería General a través de la información capturada en el Sistema Integral de Gestión Administrativa de manera automática identificará cada recurso por medio de la codificación preestablecida en el mismo.

2.- **Integración de la Masa Coparticipable:** La masa de recursos a distribuir entre la Provincia y los Municipios y Comuna se integrará con la totalidad de los recursos obtenidos por este concepto.

3.- **Distribución:** La Tesorería General remitirá las actuaciones a la Contaduría General quien realizará la distribución a cada Municipio y Comuna conforme los coeficientes de coparticipación vigentes realizando las deducciones establecidas en el Punto B.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Territorial No. 191 y sus modificatorias, los
///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Egidardo Igarzabal
Subdirección General
Resolución 48 de 2007

ES COPIA
KARINA A. MARTINEZ
Directora de Recursos
Contaduría General



///...2

prorrateadores para la distribución del recurso "Regalías" se modificarán en base al último censo poblacional nacional o provincial, por lo cual, cuando exista publicación oficial de dichos datos, el Ministerio de Economía procederá a realizar el cálculo de los nuevos prorrateadores notificándolo en forma fehaciente a las Municipalidades y Comuna.

III.- Recursos Tributarios Provinciales Coparticipables:

1.-Recaudación: Estos recursos ingresan por las diferentes cuentas receptoras en el Banco de Tierra del Fuego en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Buenos Aires y se acreditándose diariamente en la cuenta "Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego - Cuenta Única del Tesoro" - Sucursal Ushuaia.

La Tesorería General a través de la información capturada en el Sistema Integral de Gestión Administrativa de manera automática identificará cada recurso por medio de la codificación preestablecida en el mismo.

2.- Integración de la Masa Coparticipable: La masa de recursos a distribuir entre la Provincia y los Municipios y Comuna, se integra por los siguientes conceptos en sus importes recaudados:

2.1.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen Local, con excepción de: a) el producido por la Ley Provincial No. 566 y el producido de la Ley Provincial No. 567 (Fondo Caleta La Misión) y b) el producido de la Ley Provincial No. 616- Art. 17 (Fondo Social de Reactivación Productiva).

2.2.- Impuesto de Sellos (excepto el producido de la Ley Provincial No. 567).

2.3.- Régimen de Agentes de Retención y/o Percepción (excepto el producido de la recaudación del Adicional Ley Provincial No. 616- Art. 17).

2.4.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con excepción de: a) el producido de la Ley Provincial No. 566 y el producido de la Ley Provincial No. 567 (Fondo Caleta La Misión) y b) el producido de la Ley Provincial No. 616- Art. 17 (Fondo Social de Reactivación Productiva).

3.-Distribución : La Tesorería General remitirá las actuaciones a la Contaduría General quien realizará la distribución a cada Municipio y Comuna conforme los coeficientes de coparticipación vigentes realizando las deducciones establecidas en el Punto B.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Territorial No. 191 y sus modificatorias, los prorratedotes para la distribución de los recursos tributarios propios se modificarán anualmente en base a la participación de cada Municipio en la recaudación municipal total, por lo cual, antes de la finalización del primer trimestre de cada año calendario, dichos entes deberán remitir al Ministerio de Economía la ejecución presupuestaria de sus Recursos Propios correspondientes al año anterior, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, procediendo el Ministerio de Economía a calcular los nuevos prorratedotes y los notificará en forma fehaciente a los Municipios, realizando los reajustes que resulten necesarios.

B- RETENCIONES Y DEDUCCIONES A PRACTICAR:

Determinado diariamente el monto bruto atribuible a cada Municipio y Comuna por Coparticipación Federal (Punto A-I), Regalías (Punto A-II) y Recursos Tributarios Provinciales Coparticipables (Punto A-III), la Contaduría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ingeniero Ricardo Lgarzabe
Subdirección General
Despacho Nº de Economía

ESCORIA
KARINA A. MARTI
Director de Recursos
Contaduría General

///...3



///...3

procederá a realizar los descuentos correspondientes en el siguiente orden, no pudiéndose iniciar una nueva deducción hasta tanto no se haya finalizado la anterior y no debiendo afectar más del 50% de dicho monto. En caso de no contar con saldo suficiente para practicar la retención, se realizará el descuento parcialmente continuando en los días siguientes hasta completar el monto total. Para el caso de los puntos B-1-3, B-2-5 y B-3-2 se descontará la totalidad del monto establecido para cada recurso sobre la distribución del mismo.

1-Municipalidad de Ushuaia

1.- Aportes Patronales I.P.A.U.S.S.: se descontará diariamente el 50% del monto determinado conforme al punto A-I-3, A-II-3 y A-III-3 para dicho Municipio hasta alcanzar la suma mensual correspondiente. Dicha suma será transferida al I.P.A.U.S.S. a la Cuenta "Recaudadora Asistencial y Previsional I.P.A.U.S.S." - Sucursal Ushuaia o la que dicho organismo indique. Las modificaciones en el monto serán suministradas por el Municipio y en su defecto por el I.P.A.U.S.S..

2.- Subpréstamos otorgados por la U.E.P.: Al saldo que resta del punto anterior se deberá deducir los servicios de los Subpréstamos del municipio, administrados por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) dependiente de la Coordinación de Programas Nacionales, por la suma total comunicados a la Contaduría General. En caso de no contar con saldo suficiente para practicar esta retención, se realizará el descuento parcialmente continuando en los días siguientes hasta completar el monto total después del descuento del punto 1°. Estas retenciones se depositarán en la Cuenta Especifica "Fondo para el Desarrollo Municipal".

3.- Gastos Operativos Ley 616: se descontará el gasto proporcional del ejercicio en curso según lo establecido en la ley de presupuesto sobre el recurso correspondiente realizándose el ajuste del mismo con el cierre de ejercicio. En caso de no contar con saldo suficiente para practicar esta retención, se realizará el descuento parcialmente continuando en los días siguientes hasta completar dicha suma.

2-Municipalidad de Río Grande:

1.- Aportes Patronales I.P.A.U.S.S.: se descontará diariamente el 50% del monto determinado conforme al punto A-I-3, A-II-3 y A-III-3 para dicho Municipio hasta alcanzar la suma mensual correspondiente. Dicha suma será transferida al I.P.A.U.S.S. a la Cuenta "Recaudadora Asistencial y Previsional I.P.A.U.S.S." - Sucursal Ushuaia o la que dicho organismo indique. Las modificaciones en el monto serán suministradas por el Municipio y en su defecto por el I.P.A.U.S.S..

2.- Acta Acuerdo Municipio e I.P.A.U.S.S., Decreto Municipal N° 1395/03. Al saldo del punto anterior se deducirá el monto de \$ 258.059,10 en su totalidad para transferirlo al I.P.A.U.S.S. a la Cuenta "Recaudadora Asistencial y Previsional I.P.A.U.S.S." - Sucursal Ushuaia. En caso de ser insuficiente el saldo, deberá completarse este importe en los días siguientes.

3.- Subpréstamos con organismos internacionales: Al saldo que resta del punto anterior se deberá deducir los servicios de los Subpréstamos del municipio,

ES COPIA FIEN. DEL ORIGINAL

Angel Eduardo Izurza
Subdirección General
Despacho N° de Economi.

KARINA A. MARTINEZ
Director de Recursos
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



298

///...4

administrados por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) dependiente de la Coordinación de Programas Nacionales, por la suma total comunicados a la Contaduría General. En caso de no contar con saldo suficiente para practicar esta retención, se realizará el descuento parcialmente continuando en los días siguientes hasta completar el monto total después del descuento del punto 1°. Estas retenciones se depositarán en la Cuenta Específica "Fondo para el Desarrollo Municipal".

4.- Convenio N° 4821: la Contaduría General determinará mensualmente el importe a descontar al municipio por este concepto conforme las condiciones de dicho convenio.

5.- Gastos Operativos Ley 616: se descontará el gasto proporcional del ejercicio en curso según lo establecido en la ley de presupuesto sobre el recurso correspondiente realizándose el ajuste del mismo con el cierre de ejercicio. En caso de no contar con saldo suficiente para practicar esta retención, se realizará el descuento parcialmente continuando en los días siguientes hasta completar dicha suma.

3-Comuna de Tolhuin:

1.- Aportes Patronales I.P.A.U.S.S.: se descontará diariamente el 50% del monto determinado conforme al punto A-I-3, A-II-3 y A-III-3 para dicha Comuna hasta alcanzar la suma mensual correspondiente. Dicha suma será transferida al I.P.A.U.S.S. a la Cuenta "Recaudadora Asistencial y Previsional I.P.A.U.S.S." - Sucursal Ushuaia o la que dicho organismo indique. Las modificaciones en el monto serán suministradas por la Comuna y en su defecto por el I.P.A.U.S.S..

2.- Gastos Operativos Ley 616: se descontará el gasto proporcional del ejercicio en curso según lo establecido en la ley de presupuesto sobre el recurso correspondiente realizándose el ajuste del mismo con el cierre de ejercicio. En caso de no contar con saldo suficiente para practicar esta retención, se realizará el descuento parcialmente continuando en los días siguientes hasta completar dicha suma.

C- MONTO NETO A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS Y COMUNA:

La Tesorería General transferirá diariamente a cada Municipio y Comuna los montos netos coparticipables, según lo indicado por la Contaduría General a las cuentas que se detallan seguidamente o las que estos indiquen:

- A la Cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande, denominada "Municipalidad de Río Grande - Proveedores y Contratistas".
- A la Cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada "Municipalidad de Ushuaia".
- A la Cuenta de la Comuna de Tolhuin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Tolhuin, denominada "Comuna de Tolhuin".

D- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

La Contaduría General procederá, concluido el mes calendario a realizar la liquidación definitiva mensual de Coparticipación a Municipios y Comuna, donde serán ajustadas las diferencias que pudieran existir con las acreditaciones diarias,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Miguel Eugenio Luján
Subdirección General
Destacado N° de Economía

ES COPIA ///...5
KARINA A. MARTINEZ
Directora de Recursos
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

298

///...5

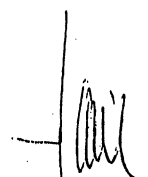
notificándose de la misma a las Municipalidades y a la Comuna.

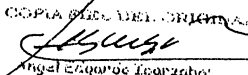
E) NOTIFICACIONES

Los Municipios y la Comuna de Tolhuin, informarán a la Secretaría de Hacienda a la Contaduría General de la Provincia, todo nuevo compromiso que pueda afectar la percepción de su participación en el Régimen de Coparticipación Municipal.

F) IMPLEMENTACIÓN

Fijase como fecha de inicio del presente procedimiento el 1 de Marzo de 2007.


RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía


ES COPIA FIADA DEL ORIGINAL
Angel Egorov Egorzabal
Subdirección General
Departamento Mº de Economía


ES COPIA
KARINA A. MARTINEZ
Director de Recursos
Contaduría General